



O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA 17 de diciembre de 2007

ASUNTO Aplicación del CTE DB SI



**Asunto: Locales de riesgo especial bajo para cuadros generales de distribución**

En relación con su consulta remitida con fecha 13/dic/2007 sobre el asunto de referencia, le informo de que de la tabla 2.1 de DB SI 1-2 no debe deducirse que todo cuadro general de distribución deba estar en un local independiente y que este deba cumplir las condiciones de local de riesgo especial bajo. Lo que se establece es que, cuando un cuadro general de distribución deba estar en un local independiente conforme a la reglamentación que le sea aplicable, dicho local debe cumplir las condiciones de local de riesgo especial bajo conforme a DB SI 1-2, tabla 2.2.

En ausencia de reglamentación aplicable, se puede considerar que los cuadros generales de distribución cuya potencia instalada exceda de 50 kW deben estar situados en un local independiente que cumpla las condiciones antes citadas.



  
José Luis Posada Escobar  
Jefe del Área de Seguridad y Accesibilidad

La recopilación de consultas sobre aplicación del CTE DB SI respondidas por esta Dirección General se puede consultar en <http://www.vivienda.es> → "Normativa" → "Código Técnico de la Edificación" → Ir a descarga de documentación en formato PDF al final de la página.